



PROVEEDOR: 2986 - SOPORTE Y OPERACION DE SISTEMAS DE COMPUTO SA DE CV	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.			
	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553			
CONDICIONES DE PAGO: 15 DÍAS HÁBILES.	TIEMPO DE ENTREGA: 20 DÍAS HÁBILES.			
REQUISICION No. 03-04-0006-22	NO. CUADRO COMPARATIVO 03-04-0006-22	PEDIDO NUM. PE-040003-2/2022	FECHA DE ADJUDICACION 10/08/2022	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE HACIENDA</u>	CLAVE	<u>03</u>
Unidad Administrativa	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ARMONIZACIÓN CONTABLE</u>	CLAVE	<u>04</u>
Partida Presupuestal	<u>EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN</u>	CLAVE	<u>5151</u>
Proyecto	<u>ADQUISICIÓN DE LICENCIAS INFORMÁTICAS Y EQUIPO DE CÓMPUTO PARA LA SEGURIDAD PERIMETRAL DE LAS APLICACIONES, SISTEMAS Y COMUNICACIONES DE</u>	NÚMERO	<u>030045</u>

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	EQUIPO DE COMPUTO EQUIPO FG-200F 18 X GE RJ45 (INCLUDING 1 X MGMT PORT, 1 X HA PORT, 16 X SWITCH PORTS), 8 X GE SFP SLOTS, 4 X 10GE SFP+ SLOTS, NP6XLITE AND CP9 HARDWARE ACCELERATED. INCLUYE LOS ACCESORIOS TRANSCEIVER MODULE 10G.SOPORTE POR 1 AÑO FORTIGUARD BUNDLE UNIFIED THREAT PROTECTION 24X7.ADJUNTAR CERTIFICADO DE POR LO MENOS 3 INGENIEROS CERTIFICADOS POR FORTINET, PARA LA INSTALACION DE FIREWALL.ADJUNTAR CERTIFICADO DE AL MENOS 1 INGENIERO CERTIFICADO POR FORTINET PARA LA INSTALACION DE FORTIANALYZER.ADJUNTAR CERTIFICADO O CARTA QUE AVALE SER DISTRIBUIDOR CERTIFICADO DE LA MARCA Y TENER RESPALDO DEL FABRICANTE FORTINET	EQUIPO	2	\$ 355,645.11	\$ 711,290.22
2	EQUIPO DE COMPUTO FORTI ANALYZER FAZ-150G CENTRALIZED LOG & ANALYSIS APPLIANCE - 2X GE RJ45, 4TB STORAGE, UP TO 25GB/DAY OF LOGS.SOPORTE POR 1 AO 24X7 FORTI CARE CONTRACTADJUNTAR CERTIFICADO DE POR LO MENOS 3 INGENIEROS CERTIFICADOS POR FORTINET, PARA LA INSTALACION DE FIREWALL.ADJUNTAR CERTIFICADO DE AL MENOS 1 INGENIERO CERTIFICADO POR FORTINET PARA LA INSTALACION DE FORTIANALYZER.ADJUNTAR CERTIFICADO O CARTA QUE AVALE SER DISTRIBUIDOR CERTIFICADO DE LA MARCA Y TENER RESPALDO DEL FABRICANTE FORTINET.	EQUIPO	1	\$ 570,000.00	\$ 570,000.00
				IMPORTE	\$ 1,281,290.22
				IVA	\$ 205,006.44
				TOTAL	\$ 1,486,296.66

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

ANGELICA ARACELI ANTONIO HERRERA
 SUBDIRECTORA DE COMPRAS

ELABORÓ

ANGEL ALEMAN ALONSO
 DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

EREN HERNANDEZ MONDRAGON
 DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0,5% por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será el que guala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar a una segunda opción.

10.3. Sin causas de rescisión.

10.4. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.

10.5. Cuando el "Proveedor" incumplir el plazo sin justificación alguna.

10.6. Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.

10.7. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.8. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.9. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.10. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

11.- DEL PAGO

11.1. El presente pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo", los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente contrato, antes que formen parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

11.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuando con dicho pedido, conlleva, con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancela y se declara desierto el expediente base del artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

11.3. "El Proveedor", según el presente contrato y su compromiso a realizarse en el plazo, límites y condiciones establecidas en el presente contrato, o de la ampliación del mismo.

11.4. El Administrador del Contrato, podrá facultar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los Bienes adquiridos. La facultad de facultar podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo, a las administraciones que intervienen en el procedimiento.

11.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, excepciones y/o alteraciones.

11.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los Bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los Bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del presente contrato.

11.7. Cualquier modificación o solución al presente instrumento jurídico, no deberá de realizarse bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

11.8. Las personas físicas o morales que no reúnan las condiciones de ser proveedores, no podrán participar en el procedimiento de adquisición de los Bienes, para lo que deberán estar inscritos en el padrón de proveedores que se elabora en la "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto la firma de la Ley y el Reglamento, quedaran bajo su más estrecha responsabilidad de inicio y cumplimiento del procedimiento que se lleve a cabo.

11.9. Toda representación convenida por "LAS PARTES" que el personal que utilice "PROVER ECUTIVO" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones "EXECUTIVO" de sus registros.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el número de lotes, con el precio unitario el IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a través del G.º P.º 62000, Cuenqueras Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

13.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

13.1. Toda las adquisiciones, modificaciones y contrataciones, que superen la cantidad de \$300.000.00 (Quinientos mil pesos quinientos mil pesos) (N.º) dentro del presupuesto y el presupuesto de modificaciones del procedimiento de adquisición de los Bienes, deberán garantizar sus Bienes, dentro del presente procedimiento, en el caso de "PROVER ECUTIVO", a excepción de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley.

13.2. La garantía de cumplimiento, será una suma de dinero en efectivo, por el monto de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

13.3. Pagar el importe de la garantía de cumplimiento.

13.4. Pagar efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

13.5. La garantía de cumplimiento, deberá ser una suma de dinero en efectivo, por el monto de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

13.6. Pagar el importe de la garantía de cumplimiento.

13.7. Pagar efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

14.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

14.1. El "Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

14.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá presentar todos los datos técnicos de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes", adquiridos, para cuando existan especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", regar los Bienes de manera satisfactoria.

14.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía establecida por el artículo 61 de la Ley.

14.4. El "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de garantía de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

14.5. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, excepto que con consentimiento expreso por parte de "El Proveedor", para lo que deberá ser autorizada previamente por la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con lo que se establecieron nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

14.6. Si, por cualquier motivo, las partes, desearan, durante el desarrollo del contrato, modificar los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato, deberá ser aprobada por ambas partes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.- DE LAS MODIFICACIONES

15.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de "El Proveedor", el "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

15.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, excepto que con consentimiento expreso por parte de "El Proveedor", para lo que deberá ser autorizada previamente por la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con lo que se establecieron nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.3. Si, por cualquier motivo, las partes, desearan, durante el desarrollo del contrato, modificar los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato, deberá ser aprobada por ambas partes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.4. El "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

16.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

16.1. El "Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

16.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá presentar todos los datos técnicos de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes", adquiridos, para cuando existan especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", regar los Bienes de manera satisfactoria.

16.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía establecida por el artículo 61 de la Ley.

16.4. El "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de garantía de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

16.5. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, excepto que con consentimiento expreso por parte de "El Proveedor", para lo que deberá ser autorizada previamente por la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con lo que se establecieron nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

16.6. Si, por cualquier motivo, las partes, desearan, durante el desarrollo del contrato, modificar los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato, deberá ser aprobada por ambas partes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los Bienes el porcentaje del 0,5% por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incurrida, de tal manera que el monto máximo de la pena será el que guala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor", faculta a la "Secretaría", Dependencia "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y solicitar a una segunda opción.

10.3. Sin causas de rescisión.

10.4. Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado.

10.5. Cuando el "Proveedor" incumplir el plazo sin justificación alguna.

10.6. Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas.

10.7. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.8. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.9. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

10.10. Cuando el pedido, sea concluido, o se traslada en forma total o parcial los derechos o ventajas de los Bienes.

11.- DEL PAGO

11.1. El presente pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores, "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo", los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documentos que integran el presente contrato, antes que formen parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

11.2. Una vez notificado "El Proveedor", que cuando con dicho pedido, conlleva, con 24 horas para la recepción del mismo para proveedores locales y 48 horas para proveedores foráneos, en caso contrario se le cancela y se declara desierto el expediente base del artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

11.3. "El Proveedor", según el presente contrato y su compromiso a realizarse en el plazo, límites y condiciones establecidas en el presente contrato, o de la ampliación del mismo.

11.4. El Administrador del Contrato, podrá facultar para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y su Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente "El Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los Bienes adquiridos. La facultad de facultar podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo, a las administraciones que intervienen en el procedimiento.

11.5. Este pedido no es válido si presenta faltantes, excepciones y/o alteraciones.

11.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe los Bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para tal efecto, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los Bienes de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del presente contrato.

11.7. Cualquier modificación o solución al presente instrumento jurídico, no deberá de realizarse bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

11.8. Las personas físicas o morales que no reúnan las condiciones de ser proveedores, no podrán participar en el procedimiento de adquisición de los Bienes, para lo que deberán estar inscritos en el padrón de proveedores que se elabora en la "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto la firma de la Ley y el Reglamento, quedaran bajo su más estrecha responsabilidad de inicio y cumplimiento del procedimiento que se lleve a cabo.

11.9. Toda representación convenida por "LAS PARTES" que el personal que utilice "PROVER ECUTIVO" para el ejercicio de sus actividades, dependa única y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades y obligaciones "EXECUTIVO" de sus registros.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y el número de lotes, con el precio unitario el IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a través del G.º P.º 62000, Cuenqueras Morelos.

12.2. Para efecto de pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

13.- DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

13.1. Toda las adquisiciones, modificaciones y contrataciones, que superen la cantidad de \$300.000.00 (Quinientos mil pesos quinientos mil pesos) (N.º) dentro del presupuesto y el presupuesto de modificaciones del procedimiento de adquisición de los Bienes, deberán garantizar sus Bienes, dentro del presente procedimiento, en el caso de "PROVER ECUTIVO", a excepción de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley.

13.2. La garantía de cumplimiento, será una suma de dinero en efectivo, por el monto de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

13.3. Pagar el importe de la garantía de cumplimiento.

13.4. Pagar efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

13.5. La garantía de cumplimiento, deberá ser una suma de dinero en efectivo, por el monto de los Bienes que se adquieren por el artículo 75 de la Ley, dicha garantía podrá ser mediante:

13.6. Pagar el importe de la garantía de cumplimiento.

13.7. Pagar efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

14.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

14.1. El "Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes", en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

14.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá presentar todos los datos técnicos de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de suspensión y revisión de "Los Bienes", adquiridos, para cuando existan especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación "El Proveedor", regar los Bienes de manera satisfactoria.

14.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los Bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía establecida por el artículo 61 de la Ley.

14.4. El "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de garantía de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

14.5. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, excepto que con consentimiento expreso por parte de "El Proveedor", para lo que deberá ser autorizada previamente por la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con lo que se establecieron nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

14.6. Si, por cualquier motivo, las partes, desearan, durante el desarrollo del contrato, modificar los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato, deberá ser aprobada por ambas partes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.- DE LAS MODIFICACIONES

15.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de "El Proveedor", el "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

15.2. Ninguna de "LAS PARTES" podrá, transferir o subcontratar, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de las que se describen en el presente contrato, excepto que con consentimiento expreso por parte de "El Proveedor", para lo que deberá ser autorizada previamente por la "Secretaría" de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, con lo que se establecieron nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.3. Si, por cualquier motivo, las partes, desearan, durante el desarrollo del contrato, modificar los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente contrato, deberá ser aprobada por ambas partes, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

15.4. El "Proveedor" no podrá sustraerse de sus obligaciones de cumplimiento, por el hecho de que el "Proveedor" haya sido autorizado por el Poder Ejecutivo.

DA	MES	AÑO	HORA
05	09	22	
OBSERVACIONES:			